

Régimen de Promoción de Inversiones

Decreto N° 143/018

El **Régimen General de Promoción y Protección de Inversiones**, en marco de la Ley N° 16.906 y su Decreto Reglamentario N° 143/018, tiene como objetivo principal mejorar el clima de negocios a partir del impulso de la inversión y el fomento del empleo.

Las empresas deberán comprometerse a cumplir ciertos objetivos o indicadores preestablecidos a efectos de poder acceder a los beneficios y exoneraciones fiscales que brinda el Decreto.

¿Quiénes pueden acceder a los beneficios?

Pueden acceder a los beneficios del Régimen General, las **Cooperativas y todos los sujetos pasivos de IRAE** que tengan ingresos gravados por este impuesto, cuyos Proyectos de Inversión sean Promovidos por el Poder Ejecutivo, **independientemente de su naturaleza jurídica o giro de actividad** (empresas industriales, agropecuarias, turísticas comerciales y de servicios) con excepción de las industrias tabacaleras.

¿Qué inversiones son computables?

Los bienes considerados elegibles son aquellos destinados a integrar el activo fijo de la empresa:

- **Bienes corporales muebles** (maquinaria, equipamiento, muebles y útiles, vehículos utilitarios, etc.) destinados a la actividad de la empresa. Los vehículos eléctricos de pasajeros serán elegibles durante el período de mayo de 2018 a abril de 2021 siempre que cumplan con las características definidas en el Decreto.

Quedan excluidos los vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación.

- **Construcción de bienes inmuebles o mejoras fijas**, excluidas las destinadas a casa habitación. Se encuentran incluidas las inversiones en inmuebles propios o ajenos siempre y cuando se posea un contrato con plazo remanente mínimo de 5 años.
- Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales.

Cabe destacar que no se encuentran comprendidas las inversiones que reciban subsidios por parte de organismos públicos, así como también, aquellas inversiones que se hayan amparado a otros regímenes promocionales que otorguen exoneraciones de IRAE.

¿Qué plazo se dispone para invertir?

- **Inversiones ya ejecutadas:** Se podrán incluir aquellas inversiones realizadas a partir de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de promoción de inversiones siempre y cuando representen hasta el 20% de la inversión elegible y sean necesarias para la realización del proyecto.
- **Inversiones a ejecutar:** El cronograma de ejecución de inversiones será a partir de la presentación de la solicitud de la declaratoria y dentro de los 5 ejercicios siguientes. No obstante, con previa solicitud ante COMAP, podrá extenderse el plazo no pudiendo exceder el cronograma de ejecución 10 ejercicios.
- Asimismo, mediante razón de fuerza mayor debidamente acreditada se podrá solicitar (durante la ejecución del proyecto) la extensión y/o suspensión del plazo para realizar inversiones por un plazo máximo de 2 ejercicios.

¿Qué beneficios se pueden obtener?

Exoneración de Impuesto a la Renta (IRAE)

La exoneración de IRAE se calcula como un porcentaje de la inversión elegible comprometida a utilizar en un plazo determinado, dependiendo del grado de compromisos asumidos por la empresa. El mínimo de exoneración es del 20% del monto de inversión, y el máximo del 100%, mientras que el plazo para utilizarlo será de al menos tres ejercicios.

Para las empresas en marcha, el IRAE exonerado no podrá exceder el 60% del impuesto a pagar (equivalente al 15% de la renta fiscal). En cambio, para las empresas nuevas se otorga un beneficio adicional al permitirles exonerar hasta un 80% del impuesto a pagar (equivalente a un 20% de la renta fiscal).

El Decreto define como empresa nueva aquellas que no hayan tenido facturación en los últimos tres ejercicios y que no se encuentren vinculadas con empresas que hayan tenido facturación en el mismo período.

Por otra parte, se habilita la suspensión del plazo de utilización de IRAE por uno o dos ejercicios. Si el plazo original de uso del beneficio es de hasta 5 años se podrá suspender el plazo de exoneración por hasta 1 ejercicio. En el caso de haber obtenido un plazo de 6 años o más, se podrá suspender por hasta 2 ejercicios.

Existen incentivos adicionales para los Proyectos presentados por Micro y Pequeñas empresas, así como para los presentados por empresas situadas en Parques Industriales.

Exoneración del Impuesto al Patrimonio (IP)

Las empresas pueden acceder a la exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre los bienes de activo fijo que componen la inversión del proyecto, por toda la vida útil en el caso de los bienes muebles. En el caso de las inversiones en obra civil, por un plazo de 8 años si se localiza en Montevideo y de 10 años si se ubica en el interior del país.

Exoneración de Tributos a la importación

Se exoneran las tasas y tributos a las importaciones de bienes de activo fijo declarados no competitivos de la industria nacional.

Devolución anticipada del IVA

Los proyectos promovidos podrán beneficiarse con la devolución del IVA incluido en la adquisición en plaza de los materiales y servicios destinados a la construcción de la Obra Civil, mediante la obtención de certificados de crédito, en régimen de exportación.

¿Cuáles son los compromisos que se deben asumir?

El puntaje que obtengan los proyectos, y por lo tanto el monto de beneficios fiscales a los que pueden acceder, depende de su contribución a los objetivos detallados en la siguiente tabla, en la cual se exponen adicionalmente la ponderación para cada uno de ellos:

Indicador	Ponderación	Puntaje
Generación de empleo	40%	0 a 10
Aumento de las exportaciones	15%	0 a 10
Descentralización	10%	0 a 10
Tecnologías limpias	20%	0 a 10
I+D+i	25%	0 a 10
Indicador sectorial	20%	0 a 10
Total	130%	Máx 10

Para acceder a los beneficios del régimen, se deberá alcanzar como mínimo un punto del total de puntaje ponderado. Asimismo, se deberá alcanzar 0,5 puntos de los indicadores que no sean Descentralización.

Generación de empleo:

A efectos del cálculo del puntaje, se considera la cantidad de empleo generado no tomando en cuenta la categoría salarial del trabajador. Asimismo, se obtienen beneficios adicionales ante la contratación de personal de los siguientes colectivos: sexo femenino, menor de 25 años, personas con discapacidad o trabajadores rurales.

Exportaciones:

Se considera el incremento de las exportaciones promedio de 5 años respecto a la situación inicial. Asimismo, no serán consideradas las ventas al exterior por las que la empresa tenga rentas exoneradas.

Cabe aclarar que tanto para la generación de empleo como para las exportaciones el cronograma de indicadores es de 5 años salvo que el cronograma de inversión sea mayor, en dicho caso se extiende en concordancia. El cálculo de la situación inicial de ambos se determinará como el promedio de los 12 meses previos a la presentación del proyecto.

Descentralización:

Las inversiones realizadas en Montevideo no tendrán puntaje en este indicador mientras que en el interior se otorga un puntaje diferencial si se encuentra en la capital o en el resto del departamento.

Para los proyectos que se desarrollen en localidades donde la empresa ya realizaba operaciones y desee utilizar este indicador, deberá comprometerse adicionalmente a la obtención de al menos un punto en el indicador de empleo.

Tecnologías Limpias:

Se creará una comisión asesora siendo una de sus funciones definir un listado taxativo de bienes elegibles, la que podrá actualizarse en función de prioridades políticas y la evolución de la difusión de tecnologías. Por otra parte, se encargará de la estandarización y publicidad de los criterios asumidos para el análisis de los proyectos que se amparen por este indicador.

Para calcular el puntaje de este indicador se asignará 1 punto cada 5% de inversión en tecnologías limpias respecto al total de inversión elegible.

Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i):

Para calcular el puntaje de este indicador se asignará 1 punto cada 5% de inversión en I+D+i respecto al total de inversión elegible.

Tanto para el indicador de Tecnologías Limpias como para I+D+i se exigirá la ejecución de la inversión comprometida en los primeros dos ejercicios del cronograma y deberá afectarse a la actividad de la empresa. En caso de estimar que las inversiones se ejecuten en un plazo más extenso se deberá pedir autorización a la COMAP al momento de la presentación del proyecto.

Indicador Sectorial:

Dependiendo de su giro, las empresas podrán optar por ciertos indicadores propios de cada sector. A su vez, todas las empresas podrán optar por el indicador sectorial asociado al Desarrollo del Mercado de Capitales, siempre y cuando se financien a través de mecanismos de oferta pública, o por el indicador Energías Renovables de Vanguardia, que busca incentivar las inversiones en fuentes de energía de poca difusión.

Las empresas que deseen ampararse por alguno de los indicadores sectoriales deberán obtener puntaje en al menos uno de los demás indicadores.

Cabe destacar que, tanto para el indicador de tecnologías limpias como para el indicador sectorial, se deberá mantener la inversión asociada por un plazo de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de la adquisición, salvo que el cronograma de inversiones sea mayor, en cuyo caso este requisito se extiende en concordancia.

Asimismo, mediante solicitud expresa y caso de razones de fuerza mayor se podrá suspender el cronograma de estos indicadores por un máximo de dos años.

Consideraciones posteriores a la presentación del proyecto

Control y Seguimiento

Los beneficiarios se comprometen, además, a presentar anualmente la información correspondiente al **Control y Seguimiento** del proyecto ante la Comisión de Aplicación (COMAP) dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico. La información que deberá presentarse es la siguiente:

- Información referente a la ejecución de la inversión
- Información vinculada a los beneficios fiscales utilizados
- Información vinculada a los indicadores comprometidos. La normativa otorga un margen de tolerancia con respecto al puntaje total comprometido de hasta un 10% para todos los ejercicios del cronograma y al cierre del mismo.

Si se verifica el incumplimiento de las obligaciones asumidas (en la entrega de información, en la ejecución de la inversión y/o en la obtención de los objetivos comprometidos), se procederá a reliquidar los tributos indebidamente exonerados (en algunos casos con multas y recargos).

Ampliaciones

Las empresas que deseen ampliar el monto de inversión elegible de su proyecto de forma de extender los beneficios obtenidos, podrán presentar una única ampliación por hasta un monto equivalente al 20% del proyecto original. Se requerirá un incremento en los indicadores tal que el puntaje final se mantenga.

Dicha ampliación deberá presentarse antes de finalizar el segundo ejercicio económico siguiente al de la Declaratoria Promocional del proyecto original.

En **CPA Ferrere** analizamos y sugerimos la mejor estrategia a seguir en la preparación, presentación y seguimiento del Proyecto, de acuerdo al tipo de empresa, al régimen general de promoción de inversiones vigente y los regímenes especiales que puedan ser de aplicación. Acompañamos al proyecto de inversión durante todas sus etapas hasta la utilización de los beneficios solicitados.

Bolivia

La Paz

Edificio Torre Azul, Piso N°17
Av. 20 de Octubre 2665
La Paz, Bolivia
Tel.: +(591) 2 214 6017
Fax: +(591) 2 214 6017

Cochabamba

Torre Norte
Av. América # 360,
Torre Norte Of. 2F
Cochabamba, Bolivia
Tel.: +(591) 4 414 0172
Fax: +(591) 4 414 0172

Santa Cruz

Av. San Martín N°1800
Santa Cruz, Bolivia
Tel.: +(591) 3 341 95 65
Fax.: +(591) 3 341 95 65

Ecuador

Quito

Avenida 12 de Octubre N26-48,
esq. Lincoln, Edf. Mirage, Piso 16
Quito, Ecuador
Tel.: +(593) 2 381 0950
Fax.: +(593) 2 381 0950

Guayaquil

Edificio Banco de la Previsora
9 de Octubre y Malecón.
Piso 22, Oficina 2204
Guayaquil, Ecuador
Tel.: +(593) 4 381 0950
Fax.: +(593) 4 381 0950

Manta

Manta Business Center. Oficina 1204D
Calle M2 entre Avenidas 24 y calle 23
Manta, Ecuador
Tel.: +(593) 55003813
Fax.: +(593) 55003813

Paraguay

Asunción

Torres del Paseo
Avda. Santa Teresa N° 2106
Torre 1, Nivel 25
Asunción, Paraguay
Tel.: +(595 21) 318 3000
Fax.: +(595 21) 318 3113

Uruguay

Montevideo

Edificio Ferrere, Juncal 1392
CP 11000
Montevideo, Uruguay
Tel.: +(598) 2 900 1000
Fax: +(598) 2 900 5000

Aguada Park

Paraguay 2141
Oficina 1004
Montevideo, Uruguay
Tel.: +(598) 2927 2360
Fax: +(598) 2927 2360

Tacuarembó

Sarandí 160
CP 45000
Tacuarembó, Uruguay
Tel.: +(598) 4 633 1111
Fax: +(598) 4 633 1111

Colonia

Baltasar Brum 571
CP 70000
Colonia, Uruguay
Tel.: +(598) 4 523 1517
Fax: +(598) 4 523 1517

Punta del Este

Avda Italia y Julio Herrera y Reissing
Punta del Este, Uruguay
Tel.: +598 4249 5525
Fax.: +598 4249 5525

